



**REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
PARA CUBRIR CARGOS DE REPRESENTANTES DE LA ACTIVIDAD TEATRAL DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE TEATRO INDEPENDIENTE DE LA
SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIAS CREATIVAS E INNOVACIÓN CULTURAL**

1. Este reglamento establece las bases para el concurso público de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Representantes de la actividad teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente, del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de los artículos 6° inciso c) y 9° de la Ley N° 14.037. Se concursará un cargo por cada una de las Regiones Culturales definidas, conforme lo establecido por la RESO-2021-95-GDEBA-MPCEITGP o norma que en el futuro la reemplace.
2. Todos los plazos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos. Además, serán perentorios e improrrogables para los/as aspirantes, salvo expresa disposición en contrario de este reglamento. La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del/a aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento.
3. El llamado a concurso se efectuará por aviso en el sitio web del Consejo Provincial de Teatro Independiente. Las bases serán de acceso público y podrán ser consultadas en dicho portal. A tal fin, se publicará la siguiente información:
 - Identificación del rol a cubrir.
 - Descripción y perfil del puesto a cubrir.
 - Requisitos que deben reunir los/as aspirantes. En ningún caso se deberá especificar el género del postulante como requisito.
 - Condiciones del puesto.
 - Fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción.
 - Formulario de inscripción.
 - Cartas aval.
 - Ley N° 14.037

El lugar y fecha de realización del presente concurso será comunicado fehacientemente a los/as postulantes admitidos/as, con al menos dos (2) días de antelación al acto.

4. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Los/as aspirantes a los cargos que se concursan deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente al momento de la inscripción y mantenerse durante todo el proceso de selección y designación, a saber:

- 4.1 Actividad teatral y residencia en la Región Cultural que se inscribe por un período no menor de tres (3) años inmediatos anteriores a su postulación. Acreditándolos a través de notas de prensa, publicaciones, títulos, certificados, etc.
- 4.2 Aval de instituciones públicas, espacios culturales independientes, grupos teatrales y personas físicas. Acreditándolos a través de cartas aval, conforme los modelos obrantes en el Anexo II.
- 4.3 Cumplir las condiciones para el cargo de Representante de la Actividad Teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente que obran detalladas en el Anexo III.

5. INSCRIPCIÓN

5.1 Los/as aspirantes a participar del concurso deberán presentar, a través del formulario online publicado en la web, los siguientes documentos:

5.1.1 Solicitud de inscripción de acuerdo al Anexo IV.

5.1.2 Curriculum Vitae. Deberá contener nombre y apellido completos, número de DNI, edad, domicilio, teléfono celular de contacto y dirección de correo electrónico, así como estudios realizados y experiencia profesional.

5.1.3 Constancia documental digitalizada o en fotocopias que acredite la actividad teatral y en producción o gestión en artes escénicas desarrolladas en la Región Cultural que se inscribe, conforme lo indicado en el punto 4.1 (títulos de grado o posgrado, certificados de formación, notas de prensa, certificados de trabajo, participación como jurado en festivales, etc.)

5.1.4 Copia en PDF de anverso y reverso del DNI.

5.1.5 Cartas aval firmadas por Instituciones públicas o privadas, espacios culturales independientes, grupos teatrales o personas físicas pertenecientes a la región por la cual se presenta (conforme a las cartas modelo del Anexo II). Todas obrantes en un único archivo PDF.

La documentación deberá ser presentada en formato digital. La Dirección Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente podrá solicitar en cualquier momento la presentación de los originales a efectos de constatar su veracidad.

5.2 El Ministerio manifiesta que los datos suministrados por los/as aspirantes se encuentran amparados por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y Ley N° 14.214 Habeas Data. El titular de los datos tendrá derecho a acceder a dicha información, solicitar su rectificación, actualización y/o supresión, conforme se desprende de la mentada ley.

5.3 No serán admitidos los/as aspirantes cuyos requisitos se encuentren incompletos. Es requisito para participar que todos y cada uno de los datos indicados sean verdaderos, exactos, vigentes y auténticos.

5.4 El plazo de presentación de solicitudes se establece en quince (15) días corridos.

5.5 La lista de personas inscriptas en condiciones de concursar, los/as postulantes, se publicará en el sitio web oportunamente. La misma será irrecurrible.

5.6 Los/as postulantes deberán presentarse al concurso con el Documento Nacional de Identidad u otro documento vigente que acredite su identidad, el que podrá ser requerido en cualquier momento por los miembros del Comité de Selección.

5.7 La inscripción supone que el/la postulante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la Ley N° 14.037, sus normas complementarias, el presente Reglamento y las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe.

6. COMITÉ DE SELECCIÓN

6.1 El Comité estará integrado por:

a. El/La Director/a Ejecutivo/a del Consejo Provincial de Teatro Independiente, quien oficiará de Presidente/a.

b. Tres expertos/as en la especialidad teatral con antecedentes comprobables en la materia de su incumbencia, quienes no deberán mantener relación de dependencia laboral con el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

c. Un/a representante de la Asociación Argentina de Actores.

6.2 El Comité de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de todos sus miembros.

6.3 En todos los casos el Comité deberá quedar conformado por integrantes que representen más de un género.

6.4 Los integrantes del Comité de Selección podrán excusarse o ser recusados luego de la primera etapa de evaluación en caso de:

6.4.1 Mantener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado o afinidad entre cualquiera de los/as miembros y un/a postulante.

6.4.2 Tener relación de cónyuge o conviviente con alguno/a de los/as postulantes.

6.4.3 Tener sociedad con alguno/a de los/as postulantes dentro del grado expresado en los incisos anteriores.

6.4.4 Ser acreedor/a, deudor/a o fiador/a de un/a postulante.

6.4.5 Ser o haber sido autor/a de denuncia o querrela contra un/a postulante, denunciado/a o querrellado/a por éste ante los tribunales con anterioridad a ser designados/as como miembro del Comité de Selección.

6.4.6 Haber recibido beneficios de importancia de un/a postulante, presentes o dádivas.

6.5 La decisión del Comité de Selección será irrecurrible y podrá ser consultado en la web.

7. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

7.1 Fijar las fechas de las entrevistas a los/as postulantes y hacer cumplir, en tiempo y forma, el proceso de selección.

7.2 Analizar y evaluar los antecedentes curriculares.

7.3 Entrevistar y evaluar a los/as postulantes.

7.4 Confeccionar el orden de mérito resultante.

7.5 Responder las cuestiones u observaciones que planteen los/as postulantes.

8. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

8.1 El proceso de selección estará conformado por dos etapas realizadas en el siguiente orden:

1º. Evaluación de antecedentes laborales.

2º. Evaluación del perfil mediante entrevista individual, análisis de experiencia laboral y cartas aval.

8.2 Cada etapa se dará por aprobada o desaprobada. Sólo quienes aprueben una etapa podrán acceder a la siguiente.

El Comité deberá fundamentar la desaprobación de los/as postulantes que no pasarán a la siguiente etapa dejando constancia de ello en el acta pertinente.

En cada etapa se notificará a los/as participantes el resultado obtenido.

8.3 La primera etapa de “Evaluación de antecedentes laborales” se efectuará a través del análisis de la experiencia laboral declarados por el/la aspirante, debiendo acreditar un mínimo de actividad teatral en la región cultural que se inscribe por un período no menor de tres (3) años inmediatos anteriores a su postulación.

8.4 La segunda etapa de “Evaluación del perfil mediante entrevista individual, análisis de experiencia laboral y cartas aval” consistirá, por un lado, en la realización de al menos una (1) entrevista individual a cargo del Comité de Selección a los fines de evaluar la formación y los conocimientos y competencias exigidas para el mejor desempeño del cargo en cuestión y, por el otro, la asignación de un puntaje de acuerdo a la ponderación de la experiencia laboral y las cartas aval que el/la postulante presente.

9. CALIFICACIÓN FINAL Y ORDEN MÉRITO

9.1 El Comité de Selección procederá a realizar la calificación final de los/as postulantes de acuerdo con los puntajes que hubieran obtenido en la segunda etapa de evaluación. La calificación será asignada en base a los siguientes factores:

9.1.1 Experiencia laboral.

9.1.2 Cartas aval de la comunidad teatral de la región.

9.1.3 Conocimientos y competencias para el cargo. Antecedentes de formación.

9.2 El índice de ponderación de los factores previstos en el presente será el que se establece a continuación:

9.2.1 Experiencia laboral (25 puntos).

9.2.2 Cartas aval de la comunidad teatral de la región (25 puntos).

9.2.3 Conocimientos y competencias para el cargo. Antecedentes de formación. (50 puntos).

Tabla de calificaciones:

Experiencia laboral	Puntaje
3 a 5 años	5 puntos
5 a 10 años	10 puntos
10 a 15 años	15 puntos
15 a 20 años	20 puntos
Más de 20 años	25 puntos

Cartas aval Instituciones	Puntaje		Cartas aval personas físicas	Puntaje
Hasta 2 cartas	5 puntos		Hasta 5 firmantes	4 puntos
3 a 5 cartas	10 puntos		6 a 10 firmantes	8 puntos
Más de 5 cartas	15 puntos		Más de 10 firmantes	10 puntos

9.3 El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante. El Consejo Provincial de Teatro Independiente podrá declarar desierto el proceso por falta de aspirantes o por la insuficiencia de aspirantes que cumplan los requisitos de la primera etapa o por puntaje menor a 51 puntos en la segunda etapa.

9.4 El Comité elevará al Ministerio el orden de mérito resultante junto con el expediente de referencia. Aprobado el orden de mérito, el mismo será oficializado mediante acto administrativo y notificado a los/as postulantes.

10. EVALUACIÓN DEL PROCESO

El Comité de Selección deberá elaborar un informe sobre el desarrollo del proceso, especificando los problemas que se hayan presentado en su aplicación y las propuestas para su resolución, el que será elevado al Consejo Provincial de Teatro Independiente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - REGLAMENTO - CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.